

SECRETARIA. Santiago de Cali, 27 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, la apoderada de la parte actora presenta escrito de terminación de proceso. Se deja constancia que revisado el correo electrónico institucional no se ha recibido solicitud de remanentes. Sirvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1059 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00412
Santiago de Cali, veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente". (El Subrayado es del despacho).

Así mismo, se recibe escrito de la demandada señora STHEFHANYA OSORIO VILLEGAS, por el cual solicita se ordene la devolución de los dineros descontados, los que corresponden a la suma de \$720.400.

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA S.A., en contra de los señores STHEFHANYA OSORIO VILLEGAS y FERNANDO ANTONIO OSORIO QUINTERO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandada.

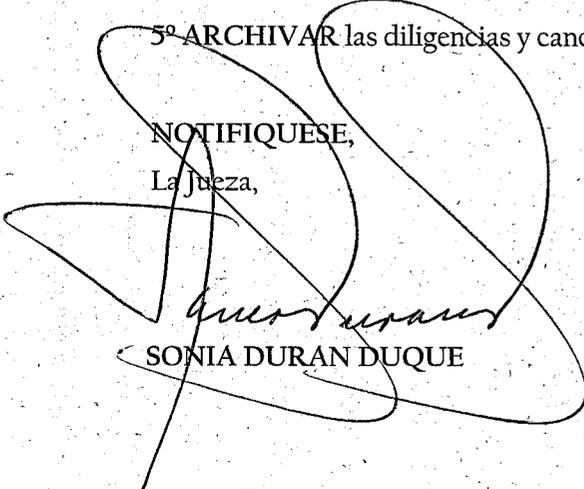
3º ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, a la parte demandada n, una vez cancelada las expensas necesarias.

4º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes en el despacho, por valor de \$ 720.400 a la demandada STHEFHANIA OSORIO VILLEGAS, por no haber hecho parte del acuerdo de pago.

5º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

Chris.

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUN 2022 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO